



MEMORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EL CENTRO CULTURAL EL ESPOLON, POLIDEPORTIVO Y COLEGIO PÚBLICO JESÚS CANCIO

Expediente nº: 4699/2024

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 7 (C7.I1).

Con objeto de iniciar los trámites para el contrato de obra **“INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EL CENTRO CULTURAL EL ESPOLON, POLIDEPORTIVO Y COLEGIO PÚBLICO JESÚS CANCIO”**, y resultando necesaria en el expediente la siguiente documentación:

1. Pliego de Prescripciones Técnicas: proyecto constructivo.
2. Informe de supervisión del proyecto.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Acta de replanteo del proyecto.
5. Informe del secretario.
6. Informe del interventor.

1. INTRODUCCIÓN: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72 la Orden IND/20/2022, de 6 de abril, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, el RD 477/2021, de 29 de junio, aprueba seis programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables dentro del cual se encuentra el Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

Está financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al estar contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se corresponden con las tipologías de inversión contempladas en el mismo respecto a la inversión de su Componente 7 (C7.I1), para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos.

Con fecha 7 de septiembre se notifican a al ayuntamiento de Comillas tres resoluciones del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, de fecha 29 de agosto de 2023, por las que se conceden ayudas para los tres proyectos de





generación relacionados en el apartado A , dentro del citado programa de incentivos 4

Cuarto. - El Ayuntamiento de Comillas redactó con cargo a fondos propios los proyectos de obra denominados “

Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica para autoconsumo colectivo con excedentes acogidos a compensación sobre cubierta de 50 kWn-57,20 kWp en el “Centro Cultural El Espolón”

Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica para autoconsumo colectivo con excedentes acogidos a compensación sobre cubierta de 68 kWn-81,16 kWp “Polideportivo Municipal de Comillas”

Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica para autoconsumo colectivo con excedentes sobre cubierta de 30 kWn - 34,67 kWp” en el Colegio Público Jesús Cancio

Aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2024.

Consta informe de supervisión del proyecto al amparo del art. 235 de la Ley de Contratos por el arquitecto municipal.

Habida cuenta de la existencia de crédito generado mediante la subvención de fecha 29 de agosto de 2023 y créditos financiados con fondos propios, con el detalle siguiente:

2.024.425.060.900	COFINANCIACION PLACAS SOLARES	50.000,00
2.024.425.060.110	INSTALACION FOTOVOLTAICA CALLE ANTONIO LOPEZ 13	64.006,25
2.024.425.060.120	INSTALACION FOTOVOLTAICA CALLE ANTONIO LOPEZ 3	50.050,00
2.024.425.060.100	INSTALACION FOTOVOLTAICA PASEO ESTRADA	20.212,50
	TOTAL	184.268,75

La dirección técnica de la obra y la coordinación de seguridad y salud no forma parte del presente contrato.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La ejecución de los créditos consignados para las líneas de inversión citadas está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas.

Para la ejecución e la actuación subvencionada, el ayuntamiento ha de licitar un contrato de obras.



El ayuntamiento de Comillas no dispone de medios para su ejecución y la ejecución de esta obra no se encuentra, por tanto, entre los supuestos del artículo 30 de la LCSP, se deberá ejecutar por un contrato administrativo.

3. HITOS Y OBJETIVOS

Objetivo: El objetivo perseguido por la presente distribución territorial de créditos relativos a la línea de inversión C7 I1 es conseguir, partiendo del marco global establecido por la Reforma 1, una activación rápida de la movilización de inversiones que impulse el desarrollo de proyectos de energías renovables necesarios para alcanzar los objetivos de penetración de las energías renovables, el apoyo a tecnologías que todavía no son plenamente competitivas o no cuentan con un gran ritmo de despliegue, así como una adecuada integración ambiental, social y productiva que garantice la viabilidad también en el medio y largo plazo del despliegue renovable, esta Inversión establece el uso de líneas de ayudas a la inversión y la inversión pública directa en proyectos piloto.

Estas inversiones y medidas de apoyo económico para el despliegue de energías renovables en los diferentes sectores actúan de apoyo para el conjunto de reformas contenidas en esta componente, y supone un marco habilitador para las distintas actuaciones, que se pueden agrupar en distintos paquetes de actuación:

- Impulso del autoconsumo eléctrico, impulsando con líneas de ayuda el marco estratégico definido en la Reforma 2.
- Proyectos de carácter innovador, como aquellos que optimicen la integración ambiental y territorial de las renovables o aquellos que cuenten con participación ciudadana (reforzando el marco estratégico desarrollado en la Reforma 3).
- Impulso de energías renovables eléctricas y térmicas en el sector agrícola.
- Renovables destinadas a la climatización y necesidades térmicas de los sectores residencial y servicios
- Renovables térmicas para aplicaciones industriales que sustituyan combustibles fósiles.
- Nuevas aplicaciones como las instalaciones renovables híbridas o las energías marinas.
- Impulso de la bioenergía y de su cadena de valor en condiciones de sostenibilidad.
- Impulso a la renovación de proyectos cercanos a su obsolescencia para evitar la pérdida de capacidad renovable y poner en valor el ciclo de vida completo de las renovables.
- Por otro lado, es necesario definir una línea específica de estudios de prefactibilidad para el uso de energías renovables en empresas con actividad económica que visibilice los beneficios y posibilidades de realizar estos proyectos.
- Finalmente, se incluye el necesario apoyo a la formación y capacitación de los profesionales para aprovechar las oportunidades sociales, económicas y laborales del despliegue de renovables. Señalar que los impactos del despliegue de renovables no son homogéneos sobre el conjunto de la sociedad, sino que es preciso abordar una perspectiva de género, inclusión y accesibilidad que se tendrá



en cuenta a lo largo de todo el Plan, pero especialmente en las actividades de formación y capacitación.

El campo de intervención asignado a esta reforma es el 029 (energía renovable: solar), ya que se prevé que sea la tecnología con mayor despliegue en España tanto en los ámbitos térmico como eléctrico, aunque se incluyan otras tecnologías renovables distintas de la energía solar tal como se indica en las reformas anteriores. En todo caso, los campos de intervención de otras tecnologías renovables tienen las mismas características a efectos de contribución climática y ambiental que el 029, por lo que la selección de dicho campo es consistente con el cómputo de contribución de esta Reforma a los objetivos establecidos.

En cuanto a la línea de inversión C8.I1 su objetivo es implementar Lanzamiento de un conjunto de iniciativas de apoyo e inversión necesarias para el desarrollo del almacenamiento, que incluye como palancas:

- Apoyo del almacenamiento a gran escala.
- Impulso del almacenamiento detrás del contador e integrado sectorialmente.
- Iniciativa pública de creación de un clúster verde para el desarrollo tecnológico e industrial del almacenamiento en España, abierta a la participación.

En la Orden HFP/1030/2021 se concretan las referencias en relación con la gestión de hitos y objetivos, sobre la base de un cuestionario orientado al análisis de los aspectos más significativos.

Los gestores y destinatarios de los fondos estarán obligados a respetar el principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento. A estos efectos, consta en el expediente el cuestionario DNSH.

4. EFICIENCIA E IDONEIDAD

En relación a la eficiencia, se ha optado por simplificar todo lo posible el procedimiento de contratación y utilizar criterios de valoración de fórmulas. Los pliegos reguladores van orientados a lograr una mayor eficiencia en el desarrollo del contrato.

La idoneidad de un contrato de este tipo reside en acometer las obras necesarias para ejecutar las instalaciones fotovoltaicas en el Centro Cultural El Espolon, Polideportivo y Colegio Público Jesús Cancio y ejecutar los hitos y objetivos a que los Fondos Next Generation hacen referencia.



5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 13.1 y anexo I de la LCSP el contrato es un contrato de obras.

Ante la carencia en el Ayuntamiento de Comillas de medios humanos y técnicos que permitan acometer la ejecución del citado Proyecto, el procedimiento que se considera más adecuado para la tramitación de este expediente es el del contrato mayor de obras de carácter administrativo mediante un procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el proyecto que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia modifica el art. 159.6 de la LCSP en el sentido siguiente:

“A los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y a los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 € que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

Por tanto, cumpliendo el presente expediente lo establecido, se considera adecuado el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

En el procedimiento se garantiza la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato, conforme a Ley.

6. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El método de cálculo aplicado para la determinación del precio del contrato, según artículo 101.5 de la LCSP, es mediante precios unitarios.





El precio de licitación del contrato se ha determinado en función del precio total previsto en cada proyecto de ejecución de las obras, aprobado por la Entidad Local:

CEIP JESUS CANCIO	
Total Ejecución Material Obra €	17.158,60
13% Gasto generales €	2.230,62
6% Beneficio Industrial €	1.029,52
Total Ejecución Elegible €	20.418,74
21% IVA 4	4.287,94
Total Ejecución Contrata	24.706,68

POLIDEPORTIVO	
Total Ejecución Material Obra	51.686,51
13% Gasto generales	6.719,25
6% Beneficio Industrial	3.101,19
Total Ejecución Elegible	61.506,95
21% IVA 1	12.916,46
Total Ejecución Contrata	74.423,41

EL ESPOLON	
Total Ejecución Material Obra	36.592,30
13% Gastos generales	4.757,00
6% Beneficio Industrial	2.195,54
Total Ejecución Elegible	43.544,84
21% IVA	9.144,42
Total Ejecución Contrata	52.689,26

La suma de estos proyectos determina el presupuesto o precio total y valor estimado del contrato:

Presupuesto de ejecución material: 105.437 €
Gastos Generales (13%): 13.707 €
Beneficio Industrial (6%): 6.326 €
Precio (I.V.A. excl.): 125.471 €
Precio de licitación (I.V.A. incl.): 151.819 €

Valor modificaciones (I.V.A. excl.): 25.094 €
Valor Estimado del Contrato (I.V.A. excl.): 150.565 €





El precio de la obra, IVA EXCLUIDO, se ha basado en la multiplicación del número de unidades a ejecutar incluidas en el proyecto por los precios unitarios de cada unidad de obra. La suma total del importe así obtenido se incrementa con un 13%, en concepto de gastos generales y un 6%, en concepto de beneficio industrial, que ascienden a trece mil setecientos siete euros (13.707 €) y seis mil trescientos veintiséis euros (6.326 €), respectivamente.

El precio final de la obra a abonar al adjudicatario se determinará en función de las unidades realmente ejecutadas conforme al proyecto y con aplicación del coeficiente de baja que resulte de la adjudicación del contrato.

7. DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto es la realización de una obra concreta conforme a tres proyectos técnicos, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen los citados proyectos que forman parte de un plan único de autoabastecimiento energético del ayuntamiento. Estas prestaciones deben presentar una secuencia determinada según el plan de trabajo que la administración determine. La coordinación de las diferentes tareas y la justificación de las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se vería imposibilitada al no existir un contratista único que coordine las mismas. Tal y como establece el artículo 99.3 de la LCSP, no es posible la división en lotes del objeto del contrato dado el riesgo que conlleva para la correcta ejecución del mismo, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La naturaleza del objeto es la realización de una obra concreta conforme a los proyectos definidos, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen los mismos. Estas prestaciones deben presentar una secuencia determinada según el plan de trabajo del proyecto. La coordinación de las diferentes tareas se vería imposibilitada al no existir un contratista único que coordine las mismas.

8. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Definidas en los Proyectos Técnicos.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En relación a los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato se ha optado por criterios de fórmulas sencillos, lineales, proporcionales tales como propuesta económica y aumento de los plazos de garantía de las distintas prestaciones.

Descripción criterio	Ponderación:
----------------------	--------------





1.- Proposición económica	• 0-60 puntos
2.- Ampliación plazo de garantía inversores.	• 0-8 puntos
3- Inversores de la misma marca de las tres obras.	0-2 puntos
4- Ampliación plazo de garantía módulos.	0-5 puntos
5- Garantía de producción a 25 años	0-5 puntos
6.-Ampliación de la garantía de la instalación.	0- 10 puntos
7. Plazo de mantenimiento preventivo	• 0- 10 puntos

10.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé hasta un límite del 20 % del precio inicial del contrato, cuando surjan necesidades no previstas en el proyecto que, a juicio del director de obra, sea imprescindible ejecutar para que la obra llegue a buen fin. Exigirá informe del Director de Obra con propuesta de precios; conforme del contratista y resolución del órgano de contratación; y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.

11.FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 3 **meses**, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable. Se estima como fecha de inicio del contrato el 1 de noviembre de 2024.

Por todo lo anteriormente corresponde la siguiente tramitación del correspondiente expediente de gasto para la financiación del contrato de obras de **“INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EL CENTRO CULTURAL EL ESPOLON, POLIDEPORTIVO Y COLEGIO PÚBLICO JESÚS CANCIO”** por un importe total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (151.819 €), IIVA incluido, con cargo al siguiente expediente de gasto:

2.024.425.060.900	COFINANCIACION PLACAS SOLARES	50.000,00
2.024.425.060.110	INSTALACION FOTOVOLTAICA CALLE ANTONIO LOPEZ 13	64.006,25
2.024.425.060.120	INSTALACION FOTOVOLTAICA CALLE ANTONIO LOPEZ 3	50.050,00
2.024.425.060.100	INSTALACION FOTOVOLTAICA PASEO ESTRADA	20.212,50
	TOTAL	184.268,75

El presente contrato será financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia en aplicación el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y como parte del Programa de



Incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

Se corresponden con las tipologías de inversión contempladas en el mismo respecto a la inversión de su Componente 7 (C7.I1), para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como, en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable, a la inversión de su Componente 8 (C8.I1), despliegue del almacenamiento energético, impulso del almacenamiento detrás del contador e integrado sectorialmente

A estos efectos, el coeficiente de adjudicación será aplicado a la aportación de la Entidad Local.

APORTACIÓN FONDOS MECANISMO DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA "NEXT GENERATION EU"	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE COMILLAS
134.268,75€	17.550,58 €
88,44 %	11,56 %

12.CONCLUSIONES

La obra denominada E INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EL CENTRO CULTURAL EL ESPOLON, POLIDEPORTIVO Y COLEGIO PÚBLICO JESÚS CANCIO" por un importe total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (151.819 €), IIVA incluido resulta necesaria para la ejecución de la actuación del Ayuntamiento necesaria para la justificación de la ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria.

Su ejecución se realizará mediante contrato administrativo de obras, previa adjudicación por procedimiento abreviado simplificado sin división de lotes.

Comillas, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa
María Teresa Noceda

